

Capítulo II

Liberalismo y republicanismo: dos tradiciones políticas

1. La relevancia de las tradiciones políticas

La idea de reconstruir las tradiciones de pensamiento político para comprender proyectos, logros, conflictos y problemas de la vida política, parte de dos presupuestos: primero, que las formas de organización política, especialmente los estados nacionales, adquieren su identidad en buena medida a través de la adopción de tradiciones que presentan determinados valores, principios, normas e instituciones como esenciales e inclusive como los únicos admisibles y legítimos.¹ La aceptación de los contenidos de la tradición se lleva a cabo generalmente a través de mecanismos de trasmisión (aprendizaje del lenguaje, escolarización, adoctrinamiento religioso, propaganda política, medios de comunicación masiva, etc.) que no involucran reflexión y conceptualización críticas. Para utilizar una expresión común de los autores que tratan sobre las tradiciones, podríamos decir que sus formas propias de trasmisión son tradicionalistas. Pero el tradicionalismo no es la única forma de recepción de las tradiciones. Como hemos visto en el capítulo anterior, autores como Oakshott, Shills, Machtyre y Pocock, entre otros, reconocen que las tradiciones también son susceptibles de elaboración conceptual y reflexión crítica, y, por lo tanto, también pueden ser objeto

¹ Sobre el carácter constitutivo de las tradiciones en las identidades nacionales veáse Edward Shills, *The Virtue of Civility*, Indianápolis, The Liberty Fund, 1997.

de una recepción racional. Un papel esencial de la filosofía política consiste precisamente en el conocimiento crítico y racional de la propia tradición (lo cual necesariamente involucra el conocimiento de tradiciones ajenas). De aquí podemos formular otra tesis de este trabajo en términos de que las tradiciones que constituyen la identidad de las comunidades políticas se transforman como resultado de las reflexiones críticas que sobre ellas hacen sus practicantes.

Al reconocer que las tradiciones políticas son constitutivas de la identidad nacional y que tales tradiciones pueden ser elaboradas crítica y racionalmente, se abre la posibilidad de que aspectos sustantivos de dichas identidades puedan ser resultado no meramente de herencias culturales, sino también de consensos racionalmente fundados. Una de las tesis centrales de este capítulo consiste precisamente en afirmar que una organización democrática de la sociedad debe dar lugar a reflexión, debate y acuerdos sobre las tradiciones que constituyen la identidad nacional.

En muchos países está en cuestionamiento el carácter nacional de los estados, como es el caso de México, Canadá, España y muchos otros. El cuestionamiento puede entenderse como un conflicto entre diferentes concepciones del estado y de la nación desde distintas tradiciones históricas y culturalmente arraigadas. Los acuerdos a que pudieran llegarse en este conflicto habrán de constituir necesariamente una revisión y redefinición crítica de la identidad nacional y de los principios fundamentales de su organización estatal. Para elucidar las diferentes tradiciones que subyacen a las principales concepciones del estado nacional en conflicto, utilizaré dos esquemas de las

tradiciones políticas liberales y republicanas. Estos esquemas, como señala Oakshott, son caricaturas de las tradiciones realmente existentes. Pero, en cuanto caricaturas, pueden expresar ciertos rasgos de gran valor heurístico para comprender características esenciales y ocultas de las tradiciones.² Pero para no quedarnos con meros esquemas, en la primera parte analizaré el debate entre los federalistas liberales (Madison, Jay y Hamilton) y los antifederalistas republicanos en torno a la Constitución Norteamericana de 1786. Este debate presenta interesantes analogías conceptuales con las controversias entre el Gobierno Federal y el EZLN que se analizarán en el último capítulo. El sentido de introducir este análisis sobre los debates de la constitución norteamericana de hace más de dos siglos consiste precisamente en ilustrar que los conflictos entre las tradiciones liberales y republicanas no son exclusivos de México, ni de nuestro tiempo. Son conflictos que han estado presentes por varios siglos en la época moderna pero que se han olvidado, debido quizá a la hegemonía de la democracia liberal. Con base en este debate histórico, elaboraré sendos modelos de las tradiciones: la liberal y la republicana. Cada uno de estos esquemas sostiene diferentes nociones de ciudadanía, libertad, representación política e identidad nacional. Al confrontar estas tradiciones se pone de manifiesto el carácter esencialmente polémico de los conceptos políticos fundamentales, no sólo respecto a su sentido descriptivo, sino también en relación con su sentido valorativo. A través del uso retórico de los conceptos, los pensadores de una

² Cf. M. Oakshott, "Political Education" en *Rationalism in Politics and Other Essays*, New York, Methuen, 1981, p. 125.

determinada tradición política se proponen persuadir sensatamente a su público. Por ello, las controversias son esenciales para comprender las tradiciones políticas.

2. Controversias entre federalistas liberales y antifederalistas republicanos

Hacia 1786, a escasos diez años de la independencia, se convocó a una Convención Constitucional para modificar los Artículos de la Confederación Norteamericana de 1776. Estos Artículos fueron en realidad la primera Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. La convocatoria dio lugar a una interesante polémica entre aquellos que querían mantener una *confederación* de estados libres y soberanos (antifederalistas) y aquellos que consideraban indispensable una organización política de carácter *federal*, con un gobierno central más fuerte que impulsara la actividad económica y garantizara la seguridad nacional frente a enemigos externos e internos (federalistas).

Ambos bandos aceptaban que la única forma de organización política legítima era la república. La idea de república se había asociado desde la independencia norteamericana con los valores de buen gobierno y bien público, en oposición tanto a los gobiernos absolutistas como a los democráticos que no garantizaban los derechos fundamentales de las personas.³ Respetando los términos propios del tiempo de la fundación de la nación norteamericana, el

³ Cf. Alexander Hamilton, James Madison, John Jay, *The Federalist*, The University of Chicago,

debate entre federalistas y antifederalistas es pues una polémica en torno a la "república" y no en torno a la "democracia". Como lo señala Russell L. Hanson, "el período de Fundación se comprende mejor como una disputa entre el republicanismo tradicional y su versión revisionista".⁴ Pero a nivel conceptual, las posiciones en este debate reflejan puntualmente similitudes estrechas con las teorías sustantivas o clásicas de la democracia (antifederalista) y las teorías liberales o revisionistas de la democracia (federalista). Dicho en términos más claros, la concepción tradicional de la república sustentada por los antifederalistas coinciden fundamentalmente con los modelos de la democracia republicana, mientras que la concepción realista de la república sostenida por los federalistas corresponden al modelo liberal de la democracia. La polémica entre los defensores de la tradición republicana, inspirada en Harrington, Milton y Jefferson y el nuevo republicanismo realista y "científico", representado por Madison, Hamilton y Jay, se centró fundamentalmente sobre problemas de representación política y federalismo. Los federalistas propugnaban por una élite de representantes, que gracias a su prudencia y sabiduría podrían discernir el verdadero interés nacional por encima de los diversos intereses particulares y facciosos de sus representados.⁵

Esta concepción de la representación es esencialmente hobbesiana. Los individuos representados no tienen capacidad para discernir el bien común sino sólo siguen sus intereses privados, con riesgo de la desintegración de la

Enciclopedia Británica, Chicago, 1980, carta número 10, p. 51.

⁴ Russell, L. Hanson, *The Democratic Imagination in America. Conversations with our past*, Princeton University Press, Princeton, 1985, p. 58.

comunidad. El consenso entre ellos también es imposible debido a la diversidad de intereses. Por ello, el representante no está obligado a tomar los intereses concretos de las personas como guía para sus decisiones. Por el contrario, ante el pluralismo de intereses, valores y actitudes de los gobernados, el representante debe permanecer neutral y buscar ante todo un abstracto interés general que no refleja los intereses y concepciones de los representados, y que inclusive puede ir en contra de las opiniones de los propios ciudadanos.⁶ Desde esta perspectiva, el espacio público no está encarnado en el pueblo, sino que por el contrario, está puesto a salvo de los intereses y opiniones de los ciudadanos, gracias a un arreglo constitucional que garantiza a los representantes una amplia independencia y discrecionalidad.

Gracias a que los representantes no están obligados a reflejar y defender los intereses y puntos de vista de sus representados, pierde fuerza la tesis fundamental del republicanismo clásico en contra de los estados con territorio extenso. La nueva concepción de la representación política, que retóricamente los federalistas remiten a la "nueva ciencia política de Montesquieu", permite superar los estrechos límites territoriales del gobierno republicano. En este sentido Hamilton y Madison defienden, en contra del republicanismo tradicional, la viabilidad de una "república ampliada" (*extended republic*).

Con base en la idea de la "república ampliada" los defensores de la nueva propuesta de Constitución defendieron su tesis central de que el régimen

⁵ Cf. J. Madison, *The Federalist*, carta 10, p. 52.

⁶ Cf. *Ibid.*, carta 63.

republicano puede preservarse en una unión consolidada de estados con un gobierno federal con amplios poderes sobre los habitantes y sobre los mismos estados de la unión. Estos poderes estarían respaldados en última instancia por que el mando del ejército estaría exclusivamente a cargo del gobierno federal. Los antifederalistas sostenían una concepción totalmente opuesta de la representación política y de la unión de los estados.

Si bien los antifederalistas también consideraban que el rasgo esencial de toda república, a diferencia de la democracia directa, es la representación política, para ellos la representación debería ser plena y equitativa, de tal manera, que la asamblea de representantes "tenga los mismos intereses, sentimientos, opiniones y concepciones que tendría el mismo pueblo si se reuniera en asamblea". Consecuentemente, "una representación justa debe regularse de tal manera que toda clase de hombres de la comunidad, de acuerdo a sus formas propias de elección pueda tener una participación en la representación".⁷

Para que los representantes puedan reflejar fielmente a sus representados es necesario que se encuentren cerca de ellos y que sean tan numerosos como diversos sean los grupos sociales relevantes. Para que esta representación pueda funcionar es necesario restringir el gobierno a territorios reducidos, de otra manera el representante no representaría a nadie, y las leyes y decisiones lejos de ser aceptadas voluntariamente por el pueblo "serán ejecutadas por medio de los principios del miedo y de la fuerza como ha sido el caso de toda república

⁷*The Antifederalist. Writings by the opponents of the Constitution*, Editado por H. J. Storing, The University of Chicago Press, Chicago, 1985. *The Federal Farmer*, carta 2, p. 39.

extensa de la que se tiene conocimiento preciso".⁸ Los antifederalistas consideraban que en conjunto el pueblo es virtuoso y que los representantes son confiables en la medida en que el pueblo tenga control sobre ellos y que reflejen realmente sus intereses y sentimientos.⁹

En suma, los antifederalistas conciben a la representación política como una relación en la que los ciudadanos representados controlan el comportamiento de sus representantes quienes tienen mandatos precisos para defender los intereses y opiniones del grupo de ciudadanos a quien representan. En este sentido, la pluralidad social debe reflejarse en la asamblea de representantes. Para que la asamblea pueda llegar a acuerdos y elaborar leyes que sean aceptadas por ciudadanos a quienes representan es necesario que los gobiernos auténticamente republicanos no tengan un extenso territorio, sino más bien sean estados pequeños. En su mayor parte los asuntos sociales deben ser regulados localmente y sólo muy pocos asuntos, los verdaderamente generales, deben ser regulados por el gobierno federal. Consecuentemente, en contra de los federalistas, proponen una consolidación nacional parcial de repúblicas confederadas. Esta es la única alternativa para un gobierno libre y republicano.

El desenlace de este debate, es bien conocido. El triunfo de los federalistas fue aplastante y con ello, el triunfo de una visión de la república basada en el interés nacional, la soberanía del gobierno central por encima de los intereses plurales de los ciudadanos y de la autonomía de los gobiernos locales. Ante los

⁸ *Ibid.*, p. 40.

⁹ Cf. *Ibid.*, carta 3, p. 124.

ojos de los antifederalistas esta concepción de la república era en esencia anti-republicana.¹⁰ Como se verá en la segunda sección, las teorías democráticas liberales, coinciden en gran parte con los principios de la organización del estado nacional y de representación política de los federalistas, mientras que los antifederalistas sostienen principios convergentes con la democracia sustantiva, participativa o como prefiero denominarle, republicana.

3. Esquemas de las tradiciones liberales y republicanas

La centralidad que tenía el concepto de república ha sido ocupada desde el siglo XIX por el de democracia; pero en esta sustitución, se ha producido una enorme equivocidad del término democracia que incluye desde dictaduras totalitarias en la concepción de Carl Schmitt, hasta la democracia sustantiva o participativa (Green, Pateman, Bowles, Duncan, Gintis, Taylor y Villoro, entre otros). Para reducir esta equivocidad y vaguedad conviene esquematizar dos modelos de democracia, correspondientes a sendas tradiciones políticas: el liberalismo y el republicanismo. Desde luego que esta clasificación de las teorías de la democracia es demasiado burda si se compara con taxonomías mucho más finas elaboradas por destacados politólogos y filósofos políticos como Robert Dahl, Giovanni Sartori, C. B. MacPherson, David Held y Graeme Duncan, entre otros. Sin embargo, varios de ellos coinciden en distinguir dos grandes tipos de teorías

¹⁰ "Si algún nombre es aplicable a las partes en conflicto en tomo a la nueva constitución, con base en sus políticas generales son los de republicanos y anti-republicanos. Los que se oponen son generalmente quienes defienden los derechos del pueblo, y son propiamente republicanos. Los que la defienden son generalmente hombres que no son muy amigos de esos derechos y son propiamente anti-republicanos". *Ibid.*, *The Federal Farmer*, carta 6, p. 68.

de la democracia. Graeme Duncan,¹¹ por ejemplo, se refiere a las teorías clásicas con un fuerte componente normativo, y a las teorías empíricas de la democracia.

David Held, quien distingue nueve modelos de democracia (clásicas y contemporáneas), también reconoce dos grandes orientaciones de la teoría democrática, la liberal y la participativa.¹² Held señala que en cada uno de estos dos grandes tipos de teorías democráticas hay modelos diferentes y que más que constituir una dicotomía tajante hay que ver esta clasificación como una guía heurística que reconoce muchas graduaciones intermedias. Así por ejemplo, la teoría clásica liberal de la democracia tiene diferentes variaciones: La concepción protectora de la democracia, representada por Locke, Bentham y James Mill y la concepción más cercana al republicanismo que promueve el desarrollo social y moral de los individuos (developmental democracy) sustentada, según Held, por Rousseau y John Stuart Mill. Asimismo, en los modelos contemporáneos Held ve una especie de graduación que va de la democracia legal en el extremo liberal a la democracia participativa en el otro extremo, reconociendo como formas intermedias la competencia entre elites y el pluralismo. Tomando en consideración estas aclaraciones y matices, el modelo liberal que expongo es convergente con las teorías descriptivas, procedimentales y elitistas de la democracia, mientras que el modelo republicano se ubica en el ámbito de la democracia participativa, deliberativa y radical.

¹¹ Cf. Graeme Duncan (ed.), *Democratic Theory and Practice*, Cambridge University Press, Londres, 1983, p. 8.

¹² Cf. David Held, *Models of Democracy*, Polity Press, Cambridge, 1987, p. 4.

En la caracterización de cada uno de estos modelos se pondrá especial atención en los rubros relativos a la perspectiva de análisis (empirista o normativa), la virtud política fundamental (sistémica o cívica), la representación política (predominio de los representantes o de los representados), las formas de control del poder político (autocontrol o control social), la estructura sociocultural de los habitantes (homogénea o plural), la concepción de los derechos (generales o diferenciales); la idea de ciudadanía (pasiva o activa), el concepto de nación (nación estatal o nación cultural) y de federalismo (federalismo territorial o federalismo cultural).

3.1. El modelo liberal

Historiadores y filósofos de la teoría política tan diferentes entre sí como Strauss, Habermas, Macpherson y Skinner, coinciden en considerar a Thomas Hobbes como el fundador de la teoría política moderna, y más específicamente del liberalismo moderno, en oposición al republicanismo clásico.

Intérpretes tan distintos de Thomas Hobbes como Leo Strauss¹³ y Quentin Skinner¹⁴ coinciden en reconocer que la originalidad del pensamiento de Hobbes se debe en buena medida a la integración crítica entre dos tradiciones intelectuales opuestas: la tradición retórica humanística y la tradición científica emergente, basada en la experimentación y en el razonamiento matemático.

¹³ Cf. Leo Strauss, *The Political Philosophy of Thomas Hobbes*, Chicago, The University of Chicago Press, 1936, 1963.

¹⁴ Cf. Quentin Skinner, *Reason and Rhetoric in the philosophy of Thomas Hobbes*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.

Su primera formación y sus obras tempranas corresponden principalmente a la etapa humanística que, según Strauss, culmina con la traducción del griego de Tucídides, mientras que sus obras maduras como *Los Elementos de la ley*, *Del ciudadano* y *Leviathan* son una clara expresión de la etapa de su pensamiento científico-matemático. Strauss enfatiza que el cambio de una concepción humanista a una científica de la teoría política implicó toda una ruptura con la tradición clásica y renacentista de la moral y de la política. El descubrimiento de la obra Euclides en 1629 y su encuentro con Galileo pocos años después, llevó a Hobbes a cuestionar profundamente los fundamentos epistemológicos de la concepción humanista de la teoría política y a fundar una nueva ciencia civil como extensión del método científico y del razonamiento matemático al ámbito de la moral, del derecho y de la política.¹⁵

Quentin Skinner tiene una tesis más sofisticada e interesante, pues distingue tres etapas en el desarrollo del pensamiento político de Hobbes: La etapa retórica humanística; la etapa crítica a la concepción humanística, a partir de su acercamiento a la ciencia experimental y sobre todo a la geometría euclídea, y finalmente una tercera etapa representada por el *Leviathan*, sobre todo en su versión en latín (1668), en el que integra el razonamiento de tipo demostrativo, al modo geométrico, con la recuperación de estrategias retóricas, principalmente de carácter sarcástico e irónico contra las opiniones adversas. Pero lo más interesante del análisis de Skinner es precisamente la explicación

¹⁵ "La ruptura con toda la tradición de filosofía política que correctamente Hobbes reclama ser el primero, fue solo posible después de Euclides" Leo Strauss, *op. cit.*, p 136.

que ofrece en términos de las implicaciones políticas del giro geométrico de la ciencia civil hobbesiana. Para comprender esta implicación es importante esclarecer brevemente los supuestos epistemológicos de cada una de las tradiciones en conflicto en tiempos de Hobbes.

La tradición humanista, seguía fielmente la distinción aristotélica entre *episteme* y *phronesis*. La primera se refiere a un tipo de conocimiento teórico, demostrativo y metódicamente riguroso que alejaba toda controversia. Ejemplo paradigmático de este conocimiento era precisamente la matemática. En cambio, en el ámbito de la ética y de la política no podía aspirarse a un conocimiento demostrativo y conduyente, sino sólo a uno de carácter prudencial que inclinara nuestro juicio hacia la mejor de las opiniones en controversia. Lograr inclinar el juicio del interlocutor o del auditorio hacia la mejor opinión que la prudencia podía distinguir era precisamente la función de la argumentación retórica. Pero como esta argumentación no era conduyente resultaba siempre posible argumentar una opinión opuesta a la que pretendía ser más prudente; de esta suerte se cernía una amenaza escéptica que ponía en cuestionamiento y en continuo debate cualquier ordenamiento político.

El escepticismo epistemológico que Hobbes descubrió en la argumentación retórica prudencial de la tradición humanística, se convertía en una seria amenaza escéptica para una justificación racional del orden político. Por ello la fundamentación racional sobre premisas seculares del poder político requería de una nueva ciencia civil de carácter demostrativo y no prudencial. Con ello el diálogo deliberativo, la apelación al *sensus communis* de los ciudadanos carecía

de toda relevancia.¹⁶ En este sentido coincido con Sheldon Wolin al considerar que esta obsesión de Hobbes por fundar una ciencia política demostrativa constituye el fundamento de una tradición política ilustrada pero anti-republicana e inclusive despótica.¹⁷ Pero además como bien lo señala Habermas, "Hobbes fue el auténtico fundador del liberalismo".¹⁸

Considero que esta concepción científicista de la política es un importante legado de Hobbes a la tradición política liberal, pues en la mayoría de las diversas teorías de esta tradición se privilegia la autoridad moral e intelectual del gobierno sobre los ciudadanos. Así, por ejemplo, en el debate sobre la Constitución Norteamericana de 1786, que hemos analizado, los Federalistas explícitamente defienden esta tesis contra los jeffersonianos republicanos. En su carta número diez Madison afirmaba: "gracias al patriotismo y amor a la justicia de los representantes, es menos probable que se sacrifique el verdadero interés del país en aras de consideraciones parciales y temporales [...] la voz pública pronunciada por los representantes del pueblo estará más a tono con el bien público que si fuese pronunciado por el mismo pueblo".¹⁹

¹⁶ "Hobbes busca reemplazar la perspectiva dialógica y antidemostrativa del razonamiento moral, que se deriva del supuesto humanista de que para cualquier asunto siempre pueden desarrollarse argumentos para sustentar respuestas o posiciones opuestas [...] por una teoría política basada en premisas auténticamente científicas" Q. Skinner, *op. cit.*, p 298.

¹⁷ "Hobbes fue uno de los primeros, después de Bacon, en interpretar las consecuencias política y sociales radicales de la nueva ciencia y uno de los primeros pensadores modernos en llevar a cabo la mediación política entre ciencia y sociedad. Hobbes promovió simultáneamente la reconstitución del pensamiento teórico y la reconstitución de la sociedad sobre bases de modos científicos de pensar. Lo que conecta a ambos es un hilo de despotismo." Sheldon Wolin, "Hobbes and the Culture of Despotism", en M. Dietz (ed.) *Thomas Hobbes and Political Theory*, Kansas, University Press of Kansas, 1990, p 18.

¹⁸ J. Habermas, *Teoría y Praxis*, México, Editorial Rei, 1993, cap. 1, p. 73.

¹⁹ J. Madison, *op. cit.*, Carta 10, p. 52.

En tiempos más recientes Giovanni Sartori defiende esta misma idea de la superioridad cognoscitiva y moral del representante respecto del representado. En este sentido el representante se asemeja más a un tutor quien conoce mejor que sus representados cuales son sus verdaderos intereses y sobre todo como puede conciliar intereses distintos de tal manera que promueva el bien común. Esta superioridad intelectual de la autoridad hace posible que en la concepción liberal de la democracia, el ciudadano pueda convertirse en un simple elector que expresa sus preferencias a través del voto sobre las ofertas políticas de los partidos en competencia.

La importancia de la fundamentación científica de la política en el pensamiento liberal también se manifiesta claramente en la expansión creciente de la influencia de los expertos en la vida política que, como vemos en el capítulo anterior, Oakshott deplora y condena.

Además de la relación entre ciencia y política hay otras dimensiones muy importantes del pensamiento político hobbesiano que se han afianzado en la tradición liberal. Entre estos cabe destacar la identificación entre justicia y respeto al orden legal establecido, y la tendencia a descartar ideas sustantivas de justicia para cuestionar la validez del orden jurídico.²⁰

Asimismo, hay que subrayar la concepción hobbesiana de la libertad individual en oposición a la libertad política de la comunidad que Hobbes mismo

²⁰ "Si cualquier hombre [...] por medio de las más firmes razones demuestra que no hay auténticas doctrinas sobre el bien y el mal, lo correcto y lo incorrecto más allá de las leyes constituidas en cada ámbito y en cada gobierno [...] esa persona nos habrá mostrado no solamente el camino de la paz, sino también nos habrá enseñado como evitar los cerrados, oscuros y peligrosos desvíos de la facción y la sedición" Hobbes, *De Cive*, 3, 31-32, citado por S. Wolin, *op. cit.*, p 18.

identifica como la libertad de los antiguos.²¹ La libertad de los modernos que inaugura Hobbes y que será retomado por los liberales posteriormente como un valor fundamental, consiste fundamentalmente en la ausencia de obstáculos o constreñimientos del gobierno sobre la voluntad y las acciones de las personas. Isaiah Berlin a denominado a este concepto moderno de libertad “libertad negativa”, precisamente porque su significado principal es “ausencia de constreñimientos”.²² La libertad negativa constituye el ámbito de acción de los individuos en los que no puede intervenir el poder estatal para proscribir o prescribir ciertas acciones. En este sentido constituye la esfera privada de los individuos donde pueden optar por el proyecto de vida y las acciones específicas que deben y prefieran. El Estado tiene la obligación de respetar y garantizar este ámbito de las libertades de los individuos para lo cual les concede un conjunto de derechos fundamentales. También es importante destacar el comercio que Hobbes describe entre libertad y seguridad que le sirve para explicar y justificar racionalmente el pacto entre individuos y el poder del soberano. Este mecanismo opera en la mayoría de los pensadores contractualistas liberales, sólo que a diferencia de Hobbes que demanda el derecho del soberano de fijar el precio de la seguridad en términos de libertades individuales, los autores liberales posteriores buscan controlar ese precio en función de derechos fundamentales. Todos estos rubros me parecen que son herencias Hobbesianas con gran

²¹ El concepto de libertad moderna lo expone Hobbes y lo contrasta con la libertad de los antiguos en el capítulo XXI del Leviathan. Ahí establece claramente “Libertad significa propiamente la ausencia de oposición. (Por oposición entiendo impedimentos externos al movimiento)”.

²² Isaiah Berlin “Dos conceptos de libertad” en Anthony Quentin (ed.), *Filosofía Política*, México, FCE, 1974, pp. 216-233.

vigencia en la mayoría de las teorías de la tradición liberal contemporánea, que exigen desde luego un análisis y reflexión más minucioso. A continuación retomaremos varias de estas herencias, al analizar las tesis centrales de la tradición liberal de la democracia.

i) Si bien en el liberalismo contemporáneo existe una importante perspectiva ética y normativa²³ impulsada principalmente por John Rawls,²⁴ en el ámbito de la teoría democrática liberal predomina una perspectiva empirista y descriptiva. De manera análoga a la revisión que hacen los federalistas del republicanismo clásico, la concepción liberal de la democracia se ha desarrollado en el presente siglo como una revisión crítica a las llamadas "teorías clásicas de la democracia", que como las de Rousseau, Tocqueville y John Stuart Mill ponían demasiado énfasis en la virtud cívica de los ciudadanos y, en su participación intensa, responsable y racional en los asuntos públicos. Así por ejemplo, Joseph Shumpeter afirma que la "independencia y calidad racional" de la voluntad de los

²³ En la introducción al libro *El liberalismo y la vida moral*, su editora Nancy L. Rosenblum señala que el liberalismo tiene dos cosas: "Una de las dos caras refleja el idealismo moral... tiene sus propios objetivos morales distintivos y virtudes que lo acompañan, que justifican su teoría del gobierno... La otra cara del liberalismo se aparta resueltamente del idealismo moral, volviéndose hacia un sobre modus vivendi político. Concibe leyes e instituciones que pueden ser administradas por una nación de demonios y demandan que los funcionarios públicos sean indiferentes a las ocupaciones de la vida privada y al carácter en cuanto hombres y mujeres acaten razonablemente las leyes", Nancy L. Rosenblum, (ed.), *El liberalismo y la vida moral*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1993, p. 11.

²⁴ Una exposición muy clara y completa del liberalismo de Rawls se puede ver en Dora Elvira García, *Variaciones en torno al liberalismo*, México, Ediciones Galileo, 2001. y Dora Elvira García, *El liberalismo hoy*, México, Plaza y Valdés, 2002. Véase también la interesante controversia entre Rawls y Habermas en J. Habermas y J. Rawls, *Debate sobre el liberalismo político*, Barcelona, Paidós, 1998.

individuos que exige la teoría clásica de la democracia "son totalmente irreales".²⁵

De una manera similar Bernard Berelson y Paul Lazarfield consideran que "Los votantes individuales en la actualidad parecen incapaces de satisfacer los requerimientos para un sistema democrático de gobierno en los términos establecidos por las teorías políticas";²⁶ pero en vez de concluir que los estados contemporáneos no son democracias en el sentido estricto, refutan las teorías clásicas con base en la evidencia empírica disponible.

ii) Desde esta perspectiva empirista, el modelo liberal pone énfasis en las virtudes sistémicas de un conjunto de instituciones y prescinde de la virtud cívica de los ciudadanos. Las "virtudes" o propiedades funcionales que se requieren son tanto políticas como sociales. En el ámbito político se requiere un sistema electoral y un sistema gubernamental adecuados. Los principales agentes del sistema electoral son los electores y los partidos políticos que postulan candidatos y ofrecen planes de gobierno. En este sistema los ciudadanos son sustituidos por el electorado, la democracia es ante todo un procedimiento o método mediante el cual los electores, designan a través del voto a un gobierno, entre las diferentes alternativas que ofrecen en el mercado político diversos partidos en competencia.²⁷ El funcionamiento de la democracia como procedimiento o método para designación de autoridades requiere de un sistema de partidos bien establecido, y de un marco institucional que garantice limpieza, transparencia y legitimidad del proceso electoral. La promoción de las virtudes de

²⁵ Joseph Shumpeter, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1950, 1983, Tomo II, p. 325.

²⁶ B. Berelson y Paul Lazarfield, *Voting*, Chicago University Press, 1954, cap. XIV, p. 308.

²⁷ Cf. J. Shumpeter, *op. cit.*, cap. XXII, p. 343.

este proceso constituye la principal preocupación tanto de los teóricos de la democracia liberal como de los agentes políticos que luchan por instaurarla o preservarla en determinados estados. Es importante señalar que entre las virtudes del proceso electoral no se exige una amplia participación de los votantes, e, inclusive, cierta apatía cuantitativa y cualitativa (intensidad de las preferencias) resulta funcional en cuanto evita presiones excesivas sobre el sistema democrático.

iii) Si bien las elecciones son un medio de designación popular del gobierno, la representación ciudadana se reduce al mero proceso de nombramiento de las autoridades (autorización) que han de tomar las decisiones políticas de acuerdo a sus capacidades y conocimientos. En este sentido, el representante cuenta con gran discrecionalidad en sus decisiones y no tiene que estar sometido a las opiniones contradictorias e irracionales del electorado. Así pues, en la perspectiva liberal el representante se asemeja a un tutor quien conoce mejor que sus representados el verdadero interés público y la forma de aproximarse a su realización. Por el contrario, los representados no cuentan con otros mecanismos más allá de las elecciones periódicas para mantener bajo control y poder exigir cuentas al representante (*accountability*).

iv) Para evitar que esta gran discrecionalidad de los representantes se convierta en un gobierno despótico y tiránico, la tradición democrática liberal no sólo confía en el elevado carácter moral e intelectual de los representantes, sino también en la estructura misma del sistema gubernamental y en la estructura social. La estructura del gobierno democrático se caracteriza por una división y

equilibrio de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial a través de un marco institucional y legal pertinente. Se trata de mecanismos de autocontrol del sistema a través de controles y balances (*check and balances*) que disminuyen la probabilidad de un uso despótico o ilegítimo del poder público. Las virtudes del sistema político suplen así las deficiencias de participación ciudadana que postulan las teorías republicanas o clásicas de la democracia.

v) Pero este sistema legal e institucional es insuficiente; se requiere, además, una cierta estructura social²⁸ en la que a partir del pluralismo de intereses entre los individuos se asegure una cierta cultura homogénea, o al menos una heterogeneidad limitada y moderada. Este tipo de pluralismo social es el que se conoce con el nombre de diferencias identitarias traslapadas (*overlapping memberships*). Este tipo de diferenciación social se opone a divergencias que refuerzan la identidad de múltiples grupos culturales en función de intereses y rasgos étnicos, económicos, religiosos, partidistas, geográficos, etc. El traslape de diferencias religiosas, políticas, económicas, lingüísticas, raciales, etc., produce un pluralismo tan atomizado que resulta difícil, sino imposible, la formación de grupos o comunidades con identidad colectiva específica. Por el contrario, este tipo de diferenciación social tiende a producir individuos sin grandes diferencias culturales.²⁹ Gracias a esta homogeneidad

²⁸ "En cuanto hemos sido enseñados a creer en la necesidad de controles y balances constitucionales, tenemos poca fe en los controles y balances sociales [...] Pero si la teoría de la poliarquía es más o menos aceptable, se sigue que en la ausencia de ciertos prerequisites sociales, ningún arreglo institucional puede producir una república no tiránica". Cf. Robert A. Dahl, *A Preface to Democratic Theory*, University of Chicago Press, 1956, cap. 3, p. 83.

²⁹ "En la terminología de la cultura política, los rasgos identitarios que se traslapan son características de culturas políticas homogéneas, mientras que las culturas fragmentadas tienen

cultural se evitan tensiones sociales y demandas políticas que sean irresolubles para un sistema democrático liberal.

vi) Con todo, en la tradición liberal la democracia no es un fin en sí mismo, sino un orden social que garantiza a los individuos el goce de sus derechos fundamentales. Estos derechos constituyen un límite del poder gubernamental y una garantía para que los individuos en su carácter de personas puedan ser autónomos y libres en la vida privada. En este sentido, los derechos fundamentales salvaguardan la libertad (negativa) de los individuos frente al estado. Esta libertad, “la libertad de los modernos” es al final de cuentas el objetivo fundamental de todo gobierno liberal.³⁰ Por ello, la ampliación de los derechos (civiles, políticos y sociales) y su extensión a un mayor número de personas es considerada como un síntoma inequívoco del progreso de la libertad y de la democracia.³¹

vii) En la tradición liberal el ciudadano es esencialmente quien tiene estos tres tipos de derechos y la función del gobierno democrático es precisamente velar por su vigencia. Esta visión de la ciudadanía basada en un conjunto de derechos fundamentales comunes a todo individuo se le conoce como "ciudadanía privada" o "ciudadanía pasiva", precisamente porque se

escaso o nulo traslape entre sus subculturas", Arend Lijphart, *Democracy in Plural Societies*, Yale University Press, 1977, p. 11.

³⁰ Respecto al concepto liberal de libertad, Habermas señala lo siguiente: “Los liberales han puesto al acento en ‘la libertad de los modernos’, en primer lugar, la libertad de creencia y de conciencia, así como la protección de la vida, la libertad personal y la propiedad, es decir, el núcleo del derecho privado subjetivo. El republicanismo, por el contrario, ha defendido ‘la libertad de los antiguos’, es decir aquellos derechos de comunicación y participación política que posibilitan la autodeterminación de los ciudadanos”. J. Habermas, “Reconciliación y uso público de la razón” en J. Habermas y J. Rawls, op. cit. p. 66.

³¹ Cf. T. H. Marshall, *Class Citizenship and Social Development*, Anchor, Nueva York, 1965.

enfatisa la protección a las libertades negativas del individuo. Pero, lo que resulta paradójico es que a pesar de la defensa de las libertades y derechos fundamentales de los individuos para promover el pluralismo en la vida privada, la democracia liberal es homogeneizadora, no sólo porque requiere como precondition social una homogeneidad cultural, sino también en cuanto que únicamente reconoce derechos universales para ciudadanos culturalmente indiferenciados.

viii) Como lo señala Charles Taylor, "con la política de la dignidad igualitaria lo que se establece pretende ser universalmente lo mismo, una canasta idéntica de derechos e inmunidades".³² En consecuencia, la determinación de lo que es esencial en la esfera privada y en el ámbito público es igual para todos los individuos, independientemente de las tradiciones y formas de vida de las diversas comunidades a las que pertenecen. La homogeneidad jurídica tiende así a producir una homogeneidad cultural. Esta homogeneidad ha sido un rasgo predominante en la consolidación de los estados nacionales modernos. Se trata precisamente de naciones cuya identidad ha sido impuesta culturalmente por el estado (nación estatal), eliminando o despreciando la diversidad cultural de los habitantes bajo su dominio. En la medida que este dominio y exclusión es más drástico, se aumentan las posibilidades de movimientos reivindicativos de las etnias y culturas subyugadas.

ix) En virtud de que la cultura nacional impuesta por el poder estatal es más o menos homogénea, la división política del estado no responde a diferencias

culturales de su habitantes sino a meros criterios geográficos y territoriales.³³ En este tipo de federalismo por lo común, el poder central federal es predominante sobre los gobiernos estatales y municipales.

En resumen, en la tradición liberal predomina una concepción empírica o descriptiva de la teoría política. La democracia es ante todo un arreglo institucional que al mismo tiempo que sirve para la designación del gobierno por parte del electorado, realiza funciones de autocontrol del poder político por medio de la separación y equilibrio de diferentes ramas gubernamentales. En este arreglo institucional los representantes cuentan con amplia independencia en relación a los electores que representan. Para que el sistema democrático pueda funcionar se requiere que el pueblo sea culturalmente homogéneo y esto se logra gracias al traslape de los diferentes grupos e intereses sociales. En su conjunto, el sistema democrático tiene como propósito garantizar las libertades o derechos fundamentales y universales de los individuos en la vida privada. En este sentido, los ciudadanos son esencialmente iguales en cuanto son sujetos que detentan un mismo conjunto de derechos fundamentales. El principio de igualdad y universalidad de derechos como único principio de reconocimiento de derechos diluye las diferencias culturales de los habitantes y en consecuencia refuerzan la homogeneidad cultural de la nación. El Estado nacional homogéneo es pues el

³² Charles Taylor, *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, FCE, México, 1993, p. 61.

³³ Para una discusión sobre la distinción entre federalismo basado exclusivamente en criterios territoriales y federalismo basado en criterios culturales, véase Will Kymlicka "Federalismo, nacionalismo y multiculturalismo" en *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 7, Mayo 1996.

crisol donde se integran las características fundamentales de la concepción liberal de la democracia.

Desde luego, es importante señalar que históricamente se ha desarrollado una pluralidad de tradiciones liberales. MacPherson, por ejemplo, distingue cuatro modelos de la democracia liberal que se han desarrollado durante el siglo XIX y XX: el modelo protector de las libertades individuales (Bentham, James Mill); el modelo de desarrollo humano (J. S. Mill); el modelo de mercado (Shumpeter) y el modelo de la democracia participativa que es propiamente el que defiende Macpherson.³⁴ Por su parte J. G. Meriquior distingue una variedad de liberalismos nacionales que se han desarrollado desde el siglo XVII en Inglaterra (Hobbes, Locke, James Mill, John Stuart Mill), Francia (Tocqueville, Montesquieu), Alemania (Kant, Humboldt), Austria (Kelsen).³⁵ John Gray³⁶ agrega el liberalismo norteamericano, donde se destaca John Rawls como el pensador más importante del siglo XX, especialmente con su obra ya clásica *Una teoría de la justicia* y más recientemente *Liberalismo político*. Pero sin negar las diferencias y matices importantes que puede haber entre los diversos liberalismos, considero que en general todos ellos comparten con mayor o menor énfasis las tesis generales que hemos propuesto en nuestro modelo esquema, incluyendo aún al peculiar liberalismo mexicano, al que nos referimos en el último capítulo .

³⁴ Cf. C. B. Macpherson, *La Democracia Liberal y su época*, Madrid, Alianza editorial, 1994.

³⁵ Cf. J. G. Meriquior, *Liberalismo Viejo y nuevo*, México, FCE, 1993, pp. 15-31.

³⁶ Cr. John Gray, *Liberalismo*, México, México, Nueva Imagen, 1992, pp. 11-14.

3.2 La tradición republicana

En buena medida este modelo recupera la tradición del pensamiento político de Maquiavelo, Harrington, Rousseau, Jefferson y Tocqueville, que consideran que la participación ciudadana responsable y continua es indispensable para la vida republicana. En nuestro siglo John Dewey, Hannah Arendt, Charles Taylor, Carole Pateman, Greame Duncan, Philip Green y Peter Bachrach, Virolli, Philip Pettit, Michael Sandel, Cass Sustain, entre otros, son los principales representantes de la democracia republicana.³⁷

i) En la tradición republicana, la teoría democrática tiene ante todo una orientación crítica y normativa. La teoría no sólo se propone ajustarse a la evidencia empírica sino más bien orientar la acción política para transformar aquellos aspectos de la realidad que la teoría cuestiona o critica. Para utilizar la expresión de Sheldon Wolin, se trataría ante todo de teorías épicas que ofrecen "una representación simbólica de lo que la sociedad debería ser si ésta fuese reordenada", a diferencia de las "teorías normales" que al adecuarse a la evidencia empírica tienden a justificar prácticas e instituciones políticas existentes.³⁸

ii) La condición fundamental para la existencia de la democracia es la participación política de los ciudadanos no sólo por medio del voto sino también

³⁷ Una excelente antología de textos de autores neorepublicanos anglosajones puede encontrarse en el volumen coordinado por Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargonella (comps.), *Nuevas ideas republicanas*, Barcelona, Piados, 2004.

³⁸ Sheldon Wolin, "Paradigms and political theories" en Preston King y B. C. Pareckh (eds.), *Politics and Experience*, Cambridge University Press, 1968, p. 149.

de otras formas más directas. La participación continua y responsable de los ciudadanos requiere de un marco legal e institucional adecuado pero tal marco no es suficiente. Para que exista una democracia es indispensable la "virtud cívica" de la mayoría de los ciudadanos y no sólo las virtudes sistémicas.

iii) En la tradición republicana el ciudadano no es un mero elector, sino una persona que participa de manera continua y responsable en las decisiones que afectan la vida de su comunidad. La votación es una de estas acciones participativas, pero no es la única ni la más importante. La participación política continua y responsable no sólo es un derecho de todo ciudadano, sino también un deber fundamental. La aparición del ciudadano en el espacio público y la manifestación de sus diferencias, es una condición fundamental para la libertad política y para el establecimiento de los auténticos consensos que han de generar acciones coordinadas. Es precisamente esta libertad política o libertad positiva de los ciudadanos la que garantiza su libertad individual y privada (libertad negativa). A diferencia de la democracia liberal que centra su atención en los procesos electorales, la republicana da prioridad a los debates plurales y públicos entre ciudadanos.³⁹

iv) En la perspectiva republicana la representación política es un sustituto necesario de la participación directa de los ciudadanos. El representante debe reflejar de la manera más fiel los intereses y opiniones de

³⁹ "El modelo republicano comparado con el liberal tiene la ventaja de que preserva el significado de democracia en términos de institucionalización del uso público de la razón conjuntamente ejercido por ciudadanos autónomos [...] La confianza republicana en la fuerza del discurso político contrasta con el escepticismo liberal sobre la razón". Jürgen Habermas, "Three Normative Models of Democracy" en *Constellations*, vol. 1 (1994), núm. 1, pp. 3-4.

los representados y estos deben vigilar y controlar el comportamiento de sus representantes. En este sentido el representante se asemeja a un agente con poco ámbito de decisión propia. Dada la multiplicidad de grupos y comunidades que constituyen el pueblo de un estado, es necesario una amplia y equitativa representación política, tanto en las legislaturas locales como en la nacional.

v) El poder político no sólo se autorregula por mecanismos institucionales de balance y control, como en el caso de la democracia liberal, sino que se limita también por el poder social que los ciudadanos y sus comunidades ejercen sobre sus representantes⁴⁰ no sólo a través de las elecciones sino también por medio de otra forma de participación y expresión políticas de la ciudadanía (asambleas, referendum, consultas populares, etc.).

vi) En oposición al modelo democrático liberal, el modelo republicano no afirma como principio fundamental la igualdad de derechos universales entre individuos indiferenciados, sino el reconocimiento de las identidades culturales diversas. Este principio pone el énfasis en la igualdad de valor y de respeto en las comunidades y secundariamente en el individuo. Esta prioridad se debe precisamente a que la tradición republicana concibe al individuo como miembro de una comunidad, de una cultura que le precede y dentro de la cual define su curso de vida, sus valores fundamentales, sus derechos básicos como persona.

⁴⁰ Esta idea de control social del poder político ha sido elaborada por Luis Villoro en el concepto de contrapoder. Cf. Luis Villoro *El poder y el valor*, México, F.C.E, 1997, cap. 3.

La autonomía del individuo depende, pues, en parte de la autonomía de la comunidad para definir ciertos derechos específicos que debe tener toda persona de esa comunidad para desarrollar libremente las alternativas de formas de vida que se pueden vislumbrar dentro del horizonte cultural de esa comunidad. Por ello, la canasta de derechos de cada comunidad relevante no tiene que ser idéntica. Seguramente habrá algunos derechos fundamentales compartidos por todas las comunidades dentro de un estado, y entre diferentes estados (derecho a la vida, a la integridad de la persona, de tránsito, de religión, de expresión, de asociación, etc.), pero también habrá derechos específicos de cada comunidad que garanticen ciertas libertades de sus miembros y que protejan ciertas prácticas sociales y formas de vida que son fundamentales para la supervivencia de la comunidad misma. En consecuencia, en el modelo republicano además de reconocerse ciertos derechos generales se reconocen derechos especiales a diferentes grupos de personas dentro de un estado. Entre estos derechos especiales pueden considerarse derechos de representación política de minorías, derechos culturales de grupos étnicos y derechos de autonomía a ciertas comunidades con rasgos identitarios específicos (comunidades étnicas o nacionales).⁴¹

vii) Desde la perspectiva republicana los derechos, la legislación y el ámbito de competencia del poder político se adecua a las identidades culturales y no al revés, como sucede tanto en los regímenes autoritarios como en las

⁴¹ Para el concepto de derechos y ciudadanía diferenciados véase Will Kymlicka y Wayne Norman, "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía" en *Ágora*, Buenos Aires, año 3 (1997) núm. 7.

democracias liberales, con diferencia de grados. Dicho en otros términos, el estado tiende a adecuarse más a la pluralidad cultural de la nación y no a imponer una cultura homogénea sobre lo nacional.⁴²

viii) El respeto y primacía de la multiplicidad cultural de las comunidades dentro de un estado implica una descentralización política muy acentuada. En este sentido de democracia republicana enfatiza la importancia de un auténtico federalismo (cultural) donde el ámbito del poder federal central sea muy limitado en comparación con los poderes locales, especialmente a nivel del municipio y de la comunidad. El ideal jeffersoniano de la democracia local del condado o del pueblo (*town*) y el auténtico federalismo que defendían los "antifederalistas" representa claramente este ideal de democracia republicana que trata de preservar la multiplicidad cultural.

El modelo republicano no está exento de riesgos antilibertarios. Un gran riesgo es precisamente que la identidad cultural de cada comunidad relevante, asfixie y reprima la libertad y autonomía de las personas en la comunidad.⁴³ Se trata de un riesgo a menor escala, pero con igual o mayor intensidad que la represión de identidades y autonomías comunitarias o grupales en aras de una identidad nacional. La tradición liberal ha señalado este riesgo del republicanismo sin reparar que también el liberalismo adolece de este problema a una escala mayor. Estos riesgos graves de cada una de estas tradiciones pueden ser compensados en una síntesis equilibrada: los derechos individuales

⁴² Sobre las relaciones entre estado y nación véase los artículos de la sección Nacionalismo y Política de la *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 3, Mayo de 1994.

⁴³ Sobre este riesgo véase I. Berlín, "Two concepts of liberty", en *Four Essays on Liberty*, Clarendon Press, Londres, 1958.

del liberalismo protegen contra la homogenización al interior de la comunidad, mientras que los derechos especiales de la tradición republicana protegerían contra la homogeneización cultural de las comunidades.⁴⁴ De esta manera podría promoverse tanto un pluralismo intracomunitario, como un pluralismo intercomunitario.

En suma, la democracia republicana es una concepción fuertemente normativa de un orden político que pone énfasis no sólo en el marco institucional y procedimental sino también en la virtud cívica de los ciudadanos que no se limitan a emitir su voto en las elecciones, sino que participan de manera continua en las discusiones comunitarias a un nivel local y en el control de sus representantes. El nivel local de la comunidad o el municipio es el fundamento de todo el sistema democrático. Gracias a un ámbito amplio de autonomía de los gobiernos locales es posible preservar la diversidad cultural y jurídica de una nación. Como consecuencia de la autonomía local y de la diversidad cultural, la forma de organización del estado en el territorio debe estar determinada por criterios culturales y no por criterios meramente geográficos. Gracias a este tipo de federalismo es posible organizar un estado nacional multicultural o inclusive un federalismo multinacional, en el que al mismo tiempo que se reconocen derechos generales para todo ciudadano, se pueden admitir derechos especiales para determinadas comunidades (pueblos o naciones).

⁴⁴ La necesidad de integración de principios de la democracia liberal con otros principios más republicanos o comunitarios es también defendida por varios autores. Véase, por ejemplo, Luis Villoro, *El poder y el valor*, cap. XV; véase también Corina Yturbe, "Sobre los derechos de las minorías" en *Fractal* (en prensa).

4. Conclusiones

Esquemáticamente podemos resumir las características de las tradiciones liberal y republicana en el siguiente cuadro:

	Liberal	Republicano
Orientación	Predominantemente descriptiva	Predominantemente normativa
Libertad	Negativa	Positiva
Ciudadanía	Sujeto pasivo de derechos (civiles, políticos y sociales)	Sujeto activo de derechos y obligaciones cívicas. Ciudadanía diferenciada
Derechos	Derechos universales, iguales para todos los individuos	Derechos diferenciales para diversas comunidades culturales
Virtud	Virtud sistémica como arreglo institucional de autocontrol del poder.	Virtud cívica como control ciudadano del ejercicio del poder
Representación	Independencia del representante	Control del representante por los representados
Nación I	Nación estatal; Identidad cultural homogénea	Nación cultural Pluralidad cultural
Organización del Estado-Nacional	Predominio del Gobierno Federal. Centralización	Predominio de los Gobiernos Locales. Descentralización

Al confrontar estas características parecería que las democracias liberales y republicanas son claramente incompatibles. Sin embargo, bajo otra lectura, el modelo republicano puede interpretarse como una crítica sustantiva de las

deficiencias y limitaciones del modelo liberal, y al mismo tiempo como una propuesta de complementación. Bajo el mero modelo liberal, la democracia puede devenir en una tiranía, donde el pueblo apático se convierte en una masa homogénea, con esporádicas participaciones electorales y un gobierno decisionista y autoritario, fuera del control ciudadano. El principio de la universalidad de los derechos podría expresar y justificar el carácter indiferenciado de los ciudadanos, cívicamente empobrecidos y retirados a la vida privada. Los grupos, comunidades y pueblos que se resistan a la homogeneización, resultarán excluidos de la comunidad nacional.

Estos riesgos antidemocráticos parecen reducirse si se toman en serio las demandas y principios democráticos del republicanismo: La virtud cívica previene que el marco legal e institucional se convierta en una formalidad de hierro para imponer y legitimar las decisiones gubernamentales. Los derechos diferenciales complementan y hacen efectivos a los derechos generales y viceversa. Los derechos colectivos ponen límites a los individuales y recíprocamente. La diversidad cultural mantiene en constante redefinición la identidad nacional, previniendo la homogenización excluyente. El carácter crítico y correctivo del republicanismo sobre las diferencias y deformaciones de las democracias liberales realmente existentes es uno de los motivos que explican el reciente florecimiento del republicanismo.⁴⁵

⁴⁵ En un libro reciente sobre republicanismo los editores comentan que el giro republicano en la filosofía política de las últimas décadas se debe en buena medida a que “De una forma u otra se ha ido confirmando la percepción de que los filósofos de moda de tinte liberal (o, más precisamente liberal conservador) resultaban deficitarios a la hora de proporcionarle a la vida política un aumento normativo”, Félix Ovejero, José Luis Martí y Roberto Gargaella (comps.), *Nuevas ideas republicanas*, Barcelona, Piados, 2004, p. 14.

Desde luego este carácter complementario y correctivo entre las dos tradiciones y prácticas democráticas no es algo que pueda alcanzarse mecánicamente. Se trata más bien de un equilibrio prudencial entre los opuestos: libertad positiva-libertad negativa, descripción-evaluación; particularismo-universalismo; virtud cívica-sistema institucional; pluralismo cultural-identidad nacional; gobierno local-gobierno federal. Es claro que no hay procedimientos pre-establecidos para alcanzar los puntos de equilibrio. En cada una de las instancias la prudencia necesaria para escoger el punto medio adecuado debe surgir de la deliberación ciudadana, propia de la democracia republicana. Esto es una razón más para defender el carácter indispensable de los principios republicanos en las democracias contemporáneas.

A través del debate, deliberación y acuerdos en torno a los aspectos liberales y republicanos en continua tensión, las personas pueden tener mejores argumentos para afirmar la superioridad ética y racional de su tradición política. Gracias al pluralismo inherente a la tensión entre principios liberales y principios republicanos se mantiene viva la dinámica interna de las tradiciones políticas y se previene que éstas devengan en una tradición rígida y dogmática, en una ideología dominante que pretende imponer un significado unívoco a los conceptos políticos fundamentales, que son como hemos visto esencialmente debatibles. En este carácter debatible de los conceptos y tradiciones políticas, lo que previene la dictadura de una supuesta teoría política verdadera.